

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 25 de abril de 2018
ACTA Nº: 10/2018
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco J. Martín del Corral

SRA. INTERVENTORA:

D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **veinticinco de abril de dos mil dieciocho**, siendo las **trece horas y treinta minutos**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en primera convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, *con la ausencia justificada de D^a Águeda Antúnez Apolo*, y asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General, D. Francisco J. Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí el Secretario, del acta de la sesión ordinaria de fecha *18 de abril de 2018*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de la A.V. "Bonhaval", solicitando subvención municipal Fiestas de San Antonio 2018.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 2109, de fecha 19 de abril de 2018, presentado por D^a M^a Isabel López Cuéllar, en representación de la A.V. "Bonhaval", solicitando ayuda económica municipal para sufragar los gastos de la organización de las Fiestas de San Antonio, y oída la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Festejos.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2018, se contempla una subvención nominativa

a la A.V. Bonhaval, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.03.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención favor de la ASOCIACIÓN DE VECINOS "BONHAVAL", con C.I.F. nº G-06340285, por importe de **2.700 euros**, a para celebración de las fiestas de San Antonio 2018, con cargo a la partida presupuestaria 338.489.03 del Presupuesto vigente.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º.- Escrito de la Asociación de Vecinos Bonhaval, solicitando colaboración municipal en infraestructuras para celebración de las Fiestas de San Antonio.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 2110, de fecha 19 de abril de 2018, presentado por Dª Mª Cristina Guerrero Carrillo, en representación de la A.V. "Bonhaval", solicitando colaboración municipal en la infraestructura necesaria para la celebración de la festividad de San Antonio, entre los días 22, 23 y 24 de junio de 2018, en cuanto a instalación de escenarios, gradas, iluminación, etc., acompañando lista de necesidades al efecto.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Festejos en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR la colaboración municipal en materia de infraestructuras necesarias para la celebración diversas actividades con motivo de la festividad de San Antonio, entre los días 22, 23 y 24 de junio de 2018, solicitada por D^a M^a Cristina Guerrero Carrillo, en representación de la A.V. "Bonhaval", dando traslado del presente al Concejal Delegado de Festejos que queda autorizado para coordinar y proveer lo necesario dentro de las posibilidades municipales para el buen desarrollo de dichas actividades.

3º.- Escrito de la Agrupación PSOE VILAFRANCA, solicitando autorización para utilización de espacio público del Parque de la Constitución para acto público el día 1 de mayo.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 2239, de fecha 25 de abril de 2018, presentado por D^a. Francisca Matamoros García, en representación de la Agrupación PSOE Villafranca, con CIF nº G-28477727, exponiendo se pretende celebrar un acto público con motivo de la celebración del día 1 de Mayo, en el Parque de la Constitución en horario de mañana (de 12:30 a 14:30 h), por lo que solicita autorización.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a la Agrupación PSOE Villafranca, con CIF nº G-28477727, para utilización de espacio público en Plaza de la Constitución, el día 1 de mayo de 2018, en horario de mañana, para celebrar acto público, siendo bajo su responsabilidad el buen uso y cuidado del espacio utilizado, y dando traslado a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos.

4º.- Escrito de MAPFRE ESPAÑA, solicitando autorización para ocupación de la vía pública con unidad móvil en calle Gravina.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 2092 de fecha 19 de abril de 2018, presentado por el D. Jesús Cumplido González, en representación de Mapfre España, con CIF A-28141935, que dicha compañía va a realizar los días 2 y 3 de mayo, un servicio de revisión de vehículos mediante una unidad móvil de diagnosis, por lo que se solicita autorización para su instalación en calle Gravina, a la altura del CEIP "El Pilar".

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a de Mapfre Seguros, con CIF A-28141935, y en su representación a D. Jesús Cumplido González, para la instalación de unidad móvil para revisión de vehículos en la c/ Gravina, a la altura aproximada del CEIP El Pilar, durante los días 2 y 3 de mayo de 2018, atendiendo en todo momento las indicaciones de la Jefatura de la Policía Local, dando traslado del presente al Negociado de Rentas y Tributos para que realice, en su caso, las liquidaciones que correspondan por ocupación de vía pública.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2018/1594 al registro nº F/2018/1671, ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, la Sra. Interventora da cuenta de los Decretos de la Alcaldía **números 475 y 480, del ejercicio 2018**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- APROBACIÓN DE ACUERDO DE FINANCIACIÓN COSTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL "VALDEQUEMAO X" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO. "ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA"

Resultando que por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, ha realizado convocatoria de subvenciones del ejercicio 2018 para Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura", según la Orden de 19 de marzo de 2018 (DOE nº 128 de 5 de abril de 2018), estableciéndose las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Decreto 96/2016, de 5 de julio, (DOE nº 132, de 11 de julio de 2016).

Resultando que este Ayuntamiento está interesado en solicitar subvención para creación de Escuela Profesional denominada "Valdequemao X", en el marco de dicha convocatoria, para las especialidades "*Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio*" y "*Fruticultura*" al amparo del Decreto 96/2016, de 5 de julio, (DOE nº 132, de 11 de julio de 2016), y siendo necesario el compromiso municipal de sufragar la parte del coste del proyecto no subvencionada por el SEXPE, aprobado por el órgano competente según se regula en el art. 30.g) del mismo.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

Primero.- Asumir el compromiso municipal de sufragar toda la parte del coste no subvencionada por el SEXPE de la Escuela Profesional denominada "Valdequemao X", en el marco de Programas de formación en alternancia con el empleo, para las especialidades "*Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio*" y "*Fruticultura*".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la correspondiente solicitud de subvención al amparo de la Orden de 19 de marzo de 2018 (DOE nº 128 de 5 de abril de 2018), y expídase certificación del presente acuerdo, notificándose a la Intervención Municipal.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

2º.- Incoación expediente sancionador contra el titular del establecimiento Restaurante Buiza C.B sito en C/ Federico García Lorca, 3.

Resultando que con fecha 10 de abril de los corrientes se ha ordenado a los servicios técnicos municipales la inspección de las condiciones del ejercicio de la actividad sita en C/ Federico García Lorca, 3, destinada a SALA PARA ESPECTACULOS SOCIOCULTURALES Y RESTAURANTE BUIZA, regentada por la PEÑA CULTURAL FLAMENCA SOLERA EXTREMEÑA, con CIF G06149884, a efectos de comprobar las condiciones del local según el art. 11 de la Ordenanza reguladora de licencia de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras para puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 31 de enero de 2.011 y publicada en el B.O.P. nº 30 de fecha 14 de febrero de 2.011, y modificación publicada en el BOP nº 161 de 25 de agosto de 2014.

Visto el informe elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento de fecha 23 de abril de 2018 tras visita girada al local el pasado día 20 de abril de 2018 con auxilio del técnico especialista Don José Gil Guisado, en el que se pone de manifiesto que el titular del establecimiento, el pasado día 17 de febrero y en la madrugada del día 18 de febrero, ha procedido a desconectar de la fuente sonora el limitador acústico cuya instalación ordenó este Ayuntamiento en el Restaurante Buiza C.B. como medida correctora adicional, permitiendo de esta manera exceder los niveles de emisión sonora aprobados para el ejercicio de la actividad, manipulando con ello las condiciones del ejercicio de la actividad .

Considerando que los artículos 34 y 137.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asigna la competencia al municipio para la inspección y sanción de las actividades sometidas a comunicación ambiental.

Considerando que, en la Ordenanza reguladora de licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras para puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 31-01-2011 (B.O.P. 14-02-2011 y 22 -09-2014), en su artículo 11 ampara la actividad de inspección municipal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 19/1997.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

Dar traslado los Servicios Jurídicos municipales y Jefatura de la Policía Local a efectos de incoar e instruir el oportuno expediente sancionador contra el titular del establecimiento Restaurante Buiza C.B sito en C/ Federico García Lorca, 3, por los hechos puestos de manifiesto, depurando las oportunas responsabilidades del infractor y, en su caso, imponiendo las medidas sancionadoras adicionales que procedan, especialmente el pago del coste del informe de los datos extraídos de los limitadores de algoritmos predictivos (EQD-50SR-XBASIS) instalados en la Peña Solera Extremeña y el Restaurante Buiza.

3º.- Convocatoria de licitación pública para ocupación de dominio público con destino a la instalación de un monoposte publicitario en las zonas verdes de la UE-2 del Sector 5 de la NNSS

Atendiendo a la solicitud que formula Jesús Álvarez Parra de fecha 9 de marzo de 2018 y RE nº 1277 al amparo del art. 25. 12 de la ordenanza urbanística municipal reguladora de las condiciones estéticas y de edificación (BOP nº 99 de 27 de mayo de 2013) por el que se regula la publicidad en dominio público, para la instalación de un monoposte publicitario en las zonas verdes de la UE-2 del Sector 5 de la NNSS según memoria presentada.

Visto el informe del Arquitecto municipal de 19 de abril de 2018, en que concreta la aplicación de las normas de ordenación del plan parcial del Sector 5 respecto a las alineaciones oficiales, así como la valoración de la parte de dominio público que se hubiera de ocupar.

Vista la propuesta de pliego de condiciones económico administrativas que eleva el Sr. Secretario General y que se incorpora a la parte dispositiva del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por Jesús Álvarez Parra de fecha 9 de marzo de 2018 y RE nº 1277 para la ocupación de la zona verde de la UE-2 del Sector 5 de la NNSS según emplazamiento, situación, superficie, y características obrantes en la documentación aportada por el interesado con destino a la instalación de un soporte publicitario.

Segundo.- A estos efectos se convoca licitación pública con carácter previo a la concesión de la licencia

urbanística, por término de cinco (5) días hábiles mediante anuncio en el perfil del contratante de la sede electrónica, versando la misma sobre la mejora del canon anual debido a la Entidad local por el dominio público ocupado y, en caso de empate, sobre reducción del plazo de concesión, según pliego que se inserta:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA OCUPACIÓN DE LA ZONA VERDE DE LA UE-2 DEL SECTOR 5 DE LA NNSS CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN SOPORTE PUBLICITARIO

OBJETO.- Es objeto de la presente licitación la concesión demanial sobre una porción de la zona verde de la UE-2 del Sector 5 de la NNSS con una superficie de 8 metros cuadrados y un retranqueo de 7 metros lineales desde la alineación oficial, con destino a la instalación de un mono poste publicitario con una altura máxima de fuste de 16.00 m y con una pantalla de 8 x3 m en los términos del art 25. 12 de la ordenanza urbanística municipal reguladora de las condiciones estéticas y de edificación (BOP nº 99 de 27 de mayo de 2013).

Esta concesión tendrá, a todos los efectos, naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la facultad de interpretar las cláusulas por las que se regirá. En lo no previsto expresamente en la presente concesión se aplicará directamente el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, con carácter supletorio será aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Será competente para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la ejecución del contrato, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PLAZO.- La concesión se otorgará por plazo de CINCO (5) años, prorrogable por un periodo de idéntico plazo, iniciándose su cómputo a partir de la suscripción del preceptivo contrato que formalice la concesión.

Para hacer efectiva la prórroga, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada, su deseo de continuar con el uso de la instalación y declaración formal de que sigue reuniendo todos y cada uno de los requisitos que se tuvieron en cuenta a la fecha de adjudicación de la concesión, con una antelación de al menos tres (3) meses previos a la fecha de extinción del primer periodo de vigencia. Recibido dicho escrito, el Ayuntamiento decidirá en función de la satisfactoria ocupación del inmueble durante el plazo vencido de ejecución. Si el Ayuntamiento decide conceder la prórroga se lo hará saber al adjudicatario, con una antelación mínima de un mes previo a la fecha de vencimiento del contrato, mediante resolución del órgano de contratación que se unirá como anexo al primitivo contrato.

Cuando finalice el plazo de la concesión, cesará el uso privativo del bien de dominio público y revertirán las obras e instalaciones existentes gratuitamente y libres de cargas y gravámenes al Ayuntamiento, debiéndolas entregar el concesionario en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. La permanencia en el uso privativo del dominio público no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

TIPO DE LICITACIÓN Y PAGO DEL CANON.- El tipo de licitación es de 37,41 euros/m2 al año, teniendo la consideración de tasa en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el artículo 24.1.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El pago del precio de la primera anualidad se abonará a la fecha de la firma del contrato de concesión y el resto se devengarán con carácter anual.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.- El concesionario asume las siguientes obligaciones:

a) Pago del canon anual.

b) Conservar el dominio público sobre el cual se concede la concesión, así como las construcciones e instalaciones que se ejecuten y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por extinción de la concesión deban revertir al Ayuntamiento.

c) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario deberá destinar las instalaciones a los fines y actividades reflejados en sus estatutos sociales, no pudiendo destinar las instalaciones a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella.

d) Solicitar y obtener la correspondiente licencia urbanística para la instalación del mono poste publicitario adjuntando la documentación técnica preceptiva.

e) Introducir cuantas medidas correctoras le impongan las Administraciones Públicas competentes.

f) Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las actividades que se desarrollen. Para ello se suscribirán las correspondientes pólizas de seguros que aseguren el dominio que se concede y las actividades desarrolladas.

g) Asumir los gastos de conservación y mantenimiento, así como no alterar el uso y destino del bien de dominio público que se concede.

h) Abandonar y dejar libre, a disposición del Ayuntamiento, a la extinción de la concesión, por cualquier circunstancia, los bienes objeto de la misma y el reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO.- El concesionario tiene sobre el dominio público los siguientes derechos:

a) Utilizar, el bien de dominio público local que se concede, hasta su extinción.

b) Recibir, del Ayuntamiento, la colaboración necesaria en cuanto a la gestión y correcto funcionamiento de las instalaciones.

c) La concesión no será transmisibile a terceros.

d) Recibir la indemnización correspondiente en caso de rescate anticipado de la concesión conforme a lo previsto en el párrafo d) del art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES AL AYUNTAMIENTO.- Cuando finalice el plazo de la concesión las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público. Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición serán de cuenta del concesionario.

No obstante lo anterior, el concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Ayuntamiento. El Excmo. Ayuntamiento ostenta la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere. Asimismo, el Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento el bien objeto de

concesión.

RÉGIMEN SANCIONADOR.- El Alcalde podrá imponer sanciones al concesionario por incumplimiento de las obligaciones previstas en este clausulado. Las cuantías de las sanciones se actualizarán automáticamente, en función del IPC oficialmente estimado, o índice que lo sustituya.

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves, ponderando la gravedad de la falta, la reincidencia o reiteración de la misma, cuantía de los daños producidos y beneficio obtenido por el infractor.

Todas las infracciones serán sancionadas mediante la instrucción de Expediente administrativo de conformidad con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las multas se aplicarán sin perjuicio de la extinción o revocación de la concesión si procede, o la restauración de los elementos dañados.

Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y al grado de culpabilidad de éste. Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la multa a la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Las infracciones consumadas se sancionarán con multa hasta las siguientes cuantías: leves hasta 300,00 Euros; graves hasta 1.500,00 Euros; muy graves hasta 3.000,00 Euros.

a) Son infracciones leves:

- 1.- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este clausulado, siempre que no causen perjuicio directo de carácter económico.*
- 2.- La producción de daños en el dominio público concedido, por un valor de hasta 10.000 Euros.*
- 3.- El incumplimiento del deber de conservar en buen estado el bien de dominio público concedido.*

b) Son infracciones graves:

- 1.- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.*
- 2.- La producción de daños en el dominio público ocupado, por un valor que supere los 10.000 Euros y no supere los 100.000 Euros.*
- 3.- La retención de los bienes reversibles una vez extinguido el título que legitima su ocupación*
- 4.- Incumplimiento de las obligaciones del concesionario*

c) Son infracciones muy graves:

- 1.- Incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario.*
- 2.- La comisión de dos infracciones graves en el transcurso de un año.*
- 3.- La producción de daños en el dominio público ocupado, cuando su importe supere cien mil euros.*
- 4.- La ejecución de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el dominio público ocupado, cuando produzcan alteraciones irreversibles en el mismo.*

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La concesión se extinguirá por alguna de las causas recogida en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, que no dará derecho a indemnización al concesionario, salvo el rescate o revocación unilateral, y que se relacionan:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.*
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.*
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.*
- e) Mutuo acuerdo.*
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.*
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el art. 102 de esta ley.*
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.*

NORMAS DE LICITACIÓN

Se podrán presentar a la licitación los empresarios con local de negocio abierto al público y dotados de licencia de apertura en el polígono industrial Los Varales de esta localidad y que deseen publicitar su establecimiento, pudiendo efectuar una sola proposición basada en la mejora del tipo de licitación y reducción del plazo de vigencia de la misma.

Para participar en el procedimiento se cursará solicitud en el modelo de proposición aprobado en este pliego en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la inserción del anuncio en el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros ([www.villafrancadelosbarros .es](http://www.villafrancadelosbarros.es))

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la negociación se presentarán dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la CONCESIÓN DE LA PORCIÓN DE ZONA VERDE EN LA UE 2 DEL SECTOR 5 P.I. LOS VARALES CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN MONO POSTE PUBLICITARIO ».

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa

Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI n^o _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI n^o _____, interesado en por procedimiento de licitación del contrato para la CONCESIÓN DE LA PORCIÓN DE ZONA VERDE EN LA UE 2 DEL SECTOR 5 P.I. LOS VARALES CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN MONO POSTE PUBLICITARIO hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofertando un precio de _____ euros/m².

Asimismo, declaro mi compromiso de destinar el suelo público a la instalación de un mono poste publicitario insertando única y exclusivamente la publicidad correspondiente al establecimiento de mi titularidad sito en _____ del P.I. Los Varales.

Por último, manifiesto que, en caso de empate con otras solicitudes, ofrezco una reducción del plazo de vigencia de la concesión de _____ meses.

En _____, a _____ de _____ de _____.

ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN .- Para la calificación de la documentación presentada y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por el Secretario General del Ayuntamiento que elevará propuesta de adjudicación.

FORMALIZACIÓN .- La Administración y el concesionario deberán formalizar la concesión administrativa en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de notificación del acuerdo de concesión demanial, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

Anexo I

Declaración responsable

"D./D^a _____, con DNI n^o _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa/entidad/Compañía _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1^o. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y dl Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

2^o. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

3^o. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento.

Asimismo, se comprometo a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la licencia de apertura del establecimiento que deseo publicitar sito en _____.

Lugar, fecha y firma".

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente en relación con la Campaña Reto Amarillo organizada por la Junta de Extremadura y Ecoembes.

Por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, se informa de la campaña que llevará a cabo la Junta de Extremadura y Ecoembes en este municipio los meses de mayo, junio y julio, denominada "Campaña Reto Amarillo", y que gestiona y ejecuta KAUMARA, Agencia de Comunicación y Eventos, la cual se ha dirigido a este Ayuntamiento solicitando los permisos necesarios para instalación de una carpa informativa en el recinto del mercadillo, concretamente los días 19 de mayo y 7 de julio, y acompañando una circular informativa sobre la descripción detallada de referida campaña.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la instalación de carpa informativa en el recinto del mercadillo para la realización de la campaña denominada "Campaña Reto Amarillo", organizada por la Junta de Extremadura y Ecoembes, a través de KAUMARA, Agencia de Comunicación y Eventos, los días 19 de mayo y 7 de julio, debiendo ponerse en contacto con el Concejal Delegado de Medio Ambiente que queda facultado para concretar la colaboración municipal y coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de la campaña en este municipio.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las *catorce horas*, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 25 de abril de 2018*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3559639 *al 3559644*. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 14 de mayo de 2018.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral